



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 067 -2016/DP-PAD

Lima, 21 NOV. 2016

VISTO:

El Informe N° 0159-2016-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 763-2016-DP/PAD, mediante el cual se solicita la emisión del proyecto de resolución que de por concluida la encargatura del puesto de confianza de doña María Luisa Rabanal Chávez como Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y asimismo, mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

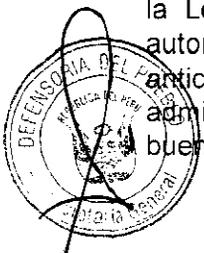
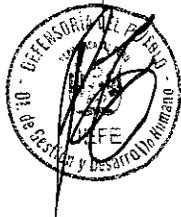
Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2009/DP, se promovió a partir del 14 de enero de 2009 a doña María Luisa Rabanal Chávez al cargo de Asesora I de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5, en la Plaza 127;

Que, asimismo, a través de Resolución Defensorial N° 003-2009/DP, se encargó a doña María Luisa Rabanal Chávez las funciones de Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza 126, con el entonces Nivel y Categoría D7, a partir del 14 de enero de 2009 y hasta la designación de sus titular;

Que, según el documento del visto, se solicita la emisión del proyecto de resolución mediante el cual se de por concluida la encargatura del puesto de confianza de doña María Luisa Rabanal Chávez, como Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo, con el actual Nivel y Categoría D7-A, correspondiente a la Plaza N° 126;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad administrativa puede disponer que su acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si este resultase ser más favorable para el/la administrado/a, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;





Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP y estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 043-2016/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de doña María Luisa **RABANAL CHAVEZ** en el puesto de confianza de Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo, con el actual Nivel y Categoría D7-A, correspondiente a la Plaza N° 126, con efectividad al 14 de noviembre de 2016.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, efectúe las acciones administrativas internas que correspondan para el retorno de doña María Luisa **RABANAL CHÁVEZ** a sus labores como Asesora I de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5-B, correspondiente a la Plaza N° 127, con efectividad al 14 de noviembre de 2016.

Artículo Tercero.- Agradecer a doña María Luisa **RABANAL CHÁVEZ**, por su desempeño en las funciones encomendadas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

